C/2024/4069

25.6.2024

Anuncio a la atención de la entidad sujeta a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2023/1532 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2024/1791 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 2023/1529 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1793 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta del apoyo militar de Irán a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a grupos y entidades armados en la región de Oriente Próximo y el mar Rojo

(C/2024/4069)

La presente información se pone en conocimiento de la Organización para la Jihad de Investigación y Autosuficiencia del Cuerpo de los Guardianes de la Revolución Islámica (IRGC SSJO), entidad que figura en el anexo de la Decisión (PESC) 2023/1532 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2024/1791 del Consejo ([2]), y en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 2023/1529 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1793 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas habida cuenta del apoyo militar de Irán a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a grupos y entidades armados en la región de Oriente Próximo y el mar Rojo.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dicha entidad debe queda incluida en la lista de personas jurídicas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2023/1532 del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 2023/1529 del Consejo.

Se pone en conocimiento de la entidad afectada la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2023/1529 del Consejo, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 3 *bis* del Reglamento). La entidad afectada podrá presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirla en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, antes del 7 de septiembre de 2024, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
Belgique/België

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo se pone en conocimiento de la entidad afectada que puede recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 186 de 25.7.2023, p. 20.
([2]) DO L, 2024/1791, 24.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/1791/oj.
([3]) DO L 186 de 25.7.2023, p. 1.
([4]) DO L, 2024/1793, 24.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1793/oj.